



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00004-00
PROCESO. ORDINARO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE FRANCISCO HERNANDEZ FLORIAN
DEMANDADO: AGRICOLA DONAMA SAS EN LIQUIDACION
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de emplazamiento pre sentada por la parte demandante. Ciénaga, mayo 8 de 2023
LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y por ser procedente se ordena emplazar a **AGRICOLA DONAMA SAS**, EN LIQUIDACION representada legalmente por su agente liquidador Cesar Humberto García Barrera, a fin de que se notifique por sí o por medio de apoderado judicial del auto admisorio de la demanda de fecha febrero 9 de 2023 para que en el término de diez (10) días conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico del demandado copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8. y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3o art. 8 Ley 2213 de 2022, siempre y cuando, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del CPL y SS, que modificó el art. 16 del CPL y SS, se designó Curador Ad Litem Al Dr Efrain Granados Prent, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de este despacho judicial. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 artículo 10 se ordena la publicación el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de su publicación.

De conformidad a lo contemplado en el inciso 3 del artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 9 de febrero de 2023 y se excluye como demandada a la empresa AIRE SA ESP, persona jurídica que no está demandada en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b410a465e18a88b54135e25a32bbc9acce787d37ae280a08e1cbf38e7b122ef0**

Documento generado en 17/05/2023 01:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>